



Resolución Jefatural

Breña, 30 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000262-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 002390-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorando N° 4930-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1645 - Decreto Legislativo *que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público*, se establecieron las reglas aplicables para la gestión de pago de créditos devengados modificando disposiciones del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, entre ellos el numeral 17.2 del artículo 17;

Que, el numeral 17.2) del artículo 17 modificado por el citado Decreto Legislativo N°1645 dispone que, *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”.*

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el numeral 17.3) del artículo 17 modificado por el citado Decreto Legislativo 1645 establece que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*



Que, mediante Contrato N° 18-2022-MIGRACIONES-OAF Contrato Complementario al Contrato N° 36-2021-MIGRACIONES-OAF, para la Contratación del Servicio de Housing para el proceso de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos, por el monto de S/ 479,998.51 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 51/100 soles), según detalle:

N°	Componente del servicio de housing para el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos	Valor Mensual	Valor De 18 días	Subtotal (incluido IGV)
1	Housing	118 553,89	71 132,33	426 794,00
2	Conectividad	14 779,03	8 867,42	53 204,51
	TOTAL	133 332,92	79 999,75	479 998,51

Que, mediante Memorando N° 2103-2023-OTIC-MIGRACIONES de fecha 12JUL2023, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Administración y Finanzas la conformidad del servicio, donde establece que se cumplió según los términos de referencia exigidos.

Que, a través del Informe de vistos la Unidad de Abastecimiento ha sustentado el reconocimiento de crédito devengado, señalando lo siguiente:

- En mérito a la conformidad de servicio otorgada por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a favor de las Empresas:

AMERICATEL PERÚ S.A.: el monto de S/66,666.46 (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 46/100 Soles), por la presentación del Informe 13.

EQUINIX PERÚ S.R.L.: por el monto de S/413,332.05 (Cuatrocientos trece mil trescientos treinta y dos con 05/100 Soles), por la presentación de los Informes 14, 15, 16 y 17

Ambos en el marco del Contrato N° 018-2022-MIGRACIONES-OAF, Complementario al Contrato N° 036-2021-MIGRACIONES-OAF, para la contratación del "Servicio de Housing para el proceso de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos".

- Según lo prescrito en el numeral 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo expresamente al Reconocimiento de Crédito, se cumple con acreditar la acreencia a favor de las empresas AMERICATEL PERÚ S.A y EQUINIX PERÚ S.R.L.
- Que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender la deuda pendiente a través del Certificación de Crédito Presupuestario N° **7695**, por el monto de S/66,666.46 (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 46/100 Soles), así como la CCP N°**7696** por el monto de S/413,332.05 (Cuatrocientos trece mil trescientos treinta y dos con 05/100 Soles), para el trámite de pago del Reconocimiento de Crédito Devengado en el presente ejercicio presupuestal 2024.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Legislativo N°1645 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la acreencia derivada del Contrato N° 018-2022-MIGRACIONES-OAF, Complementario al Contrato N° 036-2021-MIGRACIONES-OAF, para la contratación del “Servicio de Housing para el proceso de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos” a favor de la Empresa **AMERICATEL PERÚ S.A.**: el monto de S/66,666.46 (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 46/100 Soles), por la presentación del Informe 13, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago de la deuda a que se refiere el artículo que precede, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.12.2024 17:29:31 -05:00